

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 50
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» 6 Abril 1913).

#### Ministerio de Fomento

##### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa, fecha 26 de Febrero último, en la que manifiesta que el Verificador de contadores de gas de San Sebastián no se presentó á tomar posesión de dicho cargo:

Vistos los artículos 74 y 75 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificadores de gas:

Considerando que no puede quedar desatendido tan importante servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto el nombramiento de don Pedro Arquiza Díaz, de Verificador de contadores de gas de San Sebastián, y que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* el concurso para la provisión de la plaza, con arreglo á lo dispuesto en las citadas Instrucciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 25 de Marzo de 1913.—Villanueva.

Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

##### Condiciones del concurso

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros Industriales.
  - 2.ª Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.
- Serán los preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitres años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro Central de Penados.
- Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.  
(«Gaceta» 1.º Abril 1913.)

Ilmo. Sr.: A petición de la Cámara de Industria de Barcelona y otras entidades industriales y mercantiles, que desearon disponer de más espacio de tiempo para informar en materia tan compleja como la que encierra el anteproyecto de reforma de la ley sobre Propiedad Industrial y Comercial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe por un mes el plazo de información pública concedido en la Real orden de 27 de Septiembre último, entendiéndose que esta prórroga comenzará á contarse desde el día 7 de Abril próximo venidero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1913.—Villanueva.

Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(«Gaceta» 1.º Abril 1913.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado de este Ministerio que en las próximas oposiciones anunciadas para ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles sean admitidos los que posean el título de Maestro Superior de primera enseñanza, de igual modo que se concedió por Real orden de 26 de Noviembre de 1908, para los aspirantes que tomaron parte en las que se celebraron últimamente, y con objeto de resolver las consultas recientemente formuladas acerca de otros extremos relacionados con la Real orden de convocatoria, fecha 15 de Marzo próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del día 19 del mismo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que se admita á los Maestros Superiores de Primera enseñanza, á los ejercicios de dicha oposición.
- 2.º Que en el caso de no poseer los aspirantes el título de Bachiller, el de Perito ó Profesor Mercantil ó el de Maestro Superior de Primera enseñanza, puedan, sin embargo, tomar parte en las expresadas oposiciones los que acrediten, mediante certificación expedida por los Institutos ó Centros de enseñanza oficial donde hayan verificado sus estudios, que tienen aprobados los ejercicios del grado de Bachiller ó los que se exijan para obtener el título de Perito ó Profesor Mercantil ó el de Maestro Superior de Primera enseñanza.
- 3.º Que ningún aspirante pueda tomar posesión de su destino si no presenta previamente cualquiera de los títulos á que se refiere el artículo anterior; y
- 4.º Que quedan subsistentes y en todo su vigor las demás prescripciones establecidas en la Real orden de 15 de Mar-

zo próximo pasado, publicada en la *Gaceta* de 19 del mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1913.—*Villanueva*.

Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» 3 Abril 1913.)

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El pago de todos los libramientos expedidos por las distintas Oficinas ordenadoras á nombre de persona determinada, se realiza siempre justificándose la personalidad del receptor ante el Cajero ó Depositario pagador, quien ejecuta el pago unas veces directamente, cuando es persona conocida, y otras mediante «conocimiento», y como los interesados encuentran más fácil satisfacer el justo pedido del funcionario que paga, acudiendo á los empleados públicos, y éstos en algunos casos obedecen á compromisos sociales que les impiden sustraerse á dicha petición, es conveniente evitar que intervengan los empleados en actos de la Administración cuando los particulares hagan efectivos sus derechos mediante el cobro de cantidades en las Cajas públicas, y á este fin,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo no se realice pago alguno consignando en el libramiento su «conocimiento» ningún funcionario público.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1913.—*Suarez Inclán*.

Señor Director general del Tesoro Público.

(«Gaceta» 2 Abril 1913.)

## Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie al turno correspondiente, que es el de concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Febrero último, la provisión de una plaza de Profesor con destino á la enseñanza de Heliograbado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1913.—*López Muñoz*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Subsecretaría

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor de Heliograbado, vacante en la Escuela Nacional de Artes Gráficas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 21 de Febrero último, todos los españoles mayores de veintidós años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, considerán-

dose como circunstancias de mérito preferente:

1.º Haber practicado la enseñanza de esta materia.

2.º Haber dirigido algún taller ó establecimiento de importancia dedicado á trabajos de Heliograbado.

3.º Tener ó haber tenido á su cargo en un establecimiento público oficial la enseñanza de Heliograbado ó de algún otro procedimiento fotomecánico.

4.º Los trabajos ejecutados por el solicitante, que se acompañarán á la instancia con los comprobantes necesarios para acreditar que se han llevado á cabo por él personalmente; y

5.º Ser autor en este ramo de las Artes Gráficas de obras de importancia ó de procedimiento que notoriamente represente un adelanto positivo en su desarrollo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Marzo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

(«Gaceta» 3 Abril 1913)

## Comisión provincial de Córdoba

### Secretaría

Núm. 1.255

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 4 del actual, previa la conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo próximo pasado, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 27
Id. de cebada de 4 kilogramos...	1 19
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 34
Kilogramo de carbón.....	0 14
Id. de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	1 12
Litro de petróleo.....	0 95

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 5 de Abril de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

## Administración principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 1.256

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Posadas de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por tiem-

po de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 3 de Abril de 1913.—El Administrador accidental, L. Ariza.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

Núm. 1.231

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 42 en las vigentes Ordenanzas municipales, señálese el lunes 21 del que rige para dar comienzo á las operaciones, en el sitio conocido por los Santos Pintados, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 2 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

### BELMEZ

Núm. 1.239

No habiendo comparecido los mozos que al final se mencionan, procedentes del actual reemplazo, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en legal forma con arreglo á la ley, se ha instruido á los mismos el oportuno expediente, declarándolos prófugos esta Corporación, con la consiguiente condena de gastos, se llaman, citan y emplazan á dichos mozos, para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad ó ante la Comisión mixta de esta provincia, apercibiéndoles de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Así mismo ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó su presentación ante la Comisión mixta de los mencionados prófugos.

### Mozos que se citan

- Núm. 1 Antonio Barrera Mendía, hijo de Francisco y Eulalia.  
Núm. 15 Alvaro González Arellano, de Braulio y Agripina.  
Núm. 27 Manuel Pedrajas Carmona, de Juan y Ana.  
Núm. 28 Eusebio Chamizo Ledesma, de Sebastián y Paula.  
Núm. 30 José Julián, de padres desconocidos.  
Núm. 31 Vicente Carrasco Castillejo, hijo de Vicente y Carmen.  
Núm. 32 Juan Zacarías Camacho Molero, de padres desconocidos.  
Núm. 49 Santos Prieto Martín, hijo de Simón y Nicolasa.  
Núm. 51 Teófilo Gómez González, de Francisco y Juana.  
Núm. 56 Julio Trugillo Fesi, de Francisco y Petra.  
Núm. 70 Maximiano Tabas Caballero, de Pedro y Espíritu-Santo.

Núm. 77 José Sánchez Navas, de Antonio y Juana.

Núm. 80 Juan Palma Moreno, de Francisco y Carmen.

Núm. 84 Emilio Muñoz García, de padres desconocidos.

Núm. 97 Miguel Notario González, hijo de Francisco y Dionisia.

Núm. 98 José Alvarez Dávila, de Antonio y Josefa.

Núm. 45 Julio Durán Pérez, de Mariano y María.

Dado en Belmez á 1.º de Abril de 1913.—El Alcalde.—P. S. M., El Secretario del Ayuntamiento, Juan de Castro.

### VALENZUELA

Núm. 1.260

Don Juan Gallardo Rivas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de las disposiciones vigentes y en armonía con el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899, durante el próximo mes de Abril se admitirán relaciones juradas de altas y bajas en las riquezas rústica y urbana de este término, que hayan de producir efectos contributivos en los reparos individuales del año venidero de 1914.

Las relaciones mencionadas se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde de todos los días laborables del expresado mes de Abril, y deberán acompañarse á las mismas su copia respectiva, la cédula personal del interesado y los títulos públicos que justifiquen las traslaciones de dominio en que se funden.

Lo que se anuncia para general inteligencia.

Valenzuela 31 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Juan Gallardo.

### VILLAVICIOSA

Núm. 1.262

Don José Vargas Calvo, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que según lo prevenido en las disposiciones vigentes, desde esta fecha al 30 del corriente se admitirán en esta Secretaría municipal las relaciones juradas para las alteraciones que, tanto en la riqueza rústica como en la urbana, hayan de hacerse en el apéndice para el próximo ejercicio de 1914 por ambos conceptos.

Las relaciones serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, no siendo admisibles las que no vengán acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villaviciosa 1.º de Abril de 1913.—José Vargas.

### VILLAHARTA

Núm. 1.264

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo ser confeccionados en el próximo mes de Mayo los péndices de la riqueza rústica y urbana, se advierte á los contribuyentes por uno y otro concepto que durante todo el mes actual pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones correspondientes y el documento que acredite el pago á la Hacienda del impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Villaharta 5 de Abril de 1913.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.

## Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO DE 1913.

Núm. 1257

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	1.155 46	>	>	1.155 46
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	97.025	8.355 82	>	85.669 18
4 Beneficencia.....	1.170 12	>	>	1.170 12
5 Instrucción pública.....	18.000	>	>	18.000
6 Corrección pública.....	350	>	>	350
7 Extraordinarios.....	8.714 50	>	>	8.714 50
8 Ampliación.....	>	>	>	>
9 Resultas.....	1.179.953 20	4.928 30	>	1.175.024 90
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	199.611 51	7.330 33	>	192.281 18
11 Reintegros.....	1.343 49	>	>	1.343 49
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>1.504.323 28</b>	<b>20.614 45</b>	<b>&gt;</b>	<b>1.483.708 83</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	29.394 75	2.395 36	>	26.999 39
2 Policía de seguridad.....	8.768 92	630 73	>	8.138 19
3 Policía urbana y rural.....	27.026 10	2.412 67	>	24.613 43
4 Instrucción pública.....	35.283 75	344 34	>	34.939 41
5 Beneficencia.....	18.825 75	1.440 21	>	17.385 54
6 Obras públicas.....	23.025 18	242 91	>	22.782 27
7 Corrección pública.....	3.195 76	86 70	>	3.109 06
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	166.303 70	2.956 97	>	163.346 73
10 Obras de nueva construcción.....	7.000	>	>	7.000
11 Imprevistos.....	5.000	207 50	>	4.792 50
12 Ampliación.....	>	>	>	>
13 Resultas.....	575.189 54	4.317 61	>	570.871 93
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>899.013 45</b>	<b>15.035</b>	<b>&gt;</b>	<b>883.978 45</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>5.579 45</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>
<b>TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>20.614 45</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Puente Genil 28 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Alfonso de Ariza.—El Contador interino, Cristóbal Aguilar.

## JUZGADOS

MADRID.—DISTRITO DEL CENTRO

Núm. 1.270

Edicto

En virtud de providencia dictada en treinta y uno de Marzo último por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos de seducción, á instancia del Banco Hipotecario de España, contra don José Ruiz de Algar y Estrada, se sacan á la venta por segunda vez, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Lucena, el día treinta del mes de Abril actual, á las tres de la tarde, las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Una suerte de olivar, en término de Lucena (Córdoba), de dos aranzadas, tres cuartas y once estadales de olivar, al sitio de Maquedano, nombrado «La Chiquilla», por la suma de novecientos treinta pesetas.

2.<sup>a</sup> Siete aranzadas, una octava y ocho estadales de olivar, equivalentes á dos hectáreas, sesenta y una áreas, ochenta y nueve centiáreas y treinta y dos decímetros, en dicho término, al sitio del Cerro del Rey, por el precio de seiscientos setenta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra suerte en dicho término, de diez aranzadas y una octava de olivar, al sitio de Anjarón, en precio de novecientas setenta y cinco pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra suerte de olivar, de tres aranzadas, equivalentes á una hectárea, dieciocho áreas, sesenta y nueve centiáreas y veintitres decímetros, al sitio de Anjarón y Cuevas del Carrasco, en dicho término, por precio de trescientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra suerte de olivar, de una aranzada, ó sean treinta y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y un decímetros, en dicho término, al sitio del Cerro del Rey, por la suma de noventa y siete pesetas cincuenta centimos.

6.<sup>a</sup> Otra suerte de olivar, de dos aranzadas y una octava, equivalentes á una hectárea, tres áreas, ochenta y cinco centiáreas y cincuenta y siete decímetros, conocida por los Arroyuelos, en el mismo término, al sitio del Cerro Tardío, por el precio de novecientos treinta pesetas.

8.<sup>a</sup> Una fábrica de molino aceitero, situada en la calle de San Marcos, de la ciudad de Lucena, sin número, con dos vigas, un rulo padilla de cobre, veinticuatro pilones y dos zambucos, una bodega con siete tinajas y otra con seis, y sus correspondientes alpatanas; corresponde á la manzana treinta y cinco del segundo cuartel, y es la finca número dos mil novecientos noventa y seis en el Registro de la propiedad de Lucena, por la suma de seis mil pesetas.

9.<sup>a</sup> Una casa principal, en la calle de Santa Catalina, de la ciudad de Lucena, número uno antiguo y tres moderno, á la cual se ha agregado otra pequeña que le servía de puerta falsa en dicha calle, un cuerpo de caballeriza, que pertenecía á otra casa en la calle de Abendaño y un pedazo de corral; tiene de superficie, aproximadamente, mil doscientas varas cuadradas, por el precio de doce mil pesetas.

10.<sup>a</sup> Una suerte de tierra calma, en término de Lucena, partido del Pecho de Mataosos, de once celemines, equivalentes á sesenta y dos áreas, sesenta y dos centiáreas y setenta decímetros, por el precio de setecientos ochenta pesetas.

11.<sup>a</sup> Otra suerte de tierra, en dicho término, al sitio del Cerro de Martín López, de veinticuatro celemines, equivalentes á una hectárea, veinticinco áreas, veinticinco centiáreas y setenta decímetros cuadrados, por la cantidad de mil cuatrocientas sesenta pesetas.

12.<sup>a</sup> Una casa situada en la Plaza del Cao, número trece moderno y seis antiguo, manzana setenta y tres del cuarto cuartel de Lucena, su fachada mira al Norte, por el precio de mil quinientas pesetas.

13.<sup>a</sup> Una fábrica de molino aceitero, situado en la calle de Collados, número once moderno, manzana veintiseis, primer cuartel de dicha ciudad, cuya facha-

dad á vista á Oriente, por la cantidad de cuatro mil ciento veinticinco pesetas.

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid primero de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: Felipe Torres.

MONTORO

Núm. 1.251

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Bartolomé Osuna Carpio, de estos vecinos, que la noche del treinta al treinta y uno de Marzo último desaparecieron del sitio conocido por la Nava, sierra de este término, donde estaban pastando, que se suponen hurtadas, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á cuatro de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Un mulo con cuatro años, capón, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española, con lunar blanco pequeño en el costillar derecho y en la cadera del mismo lado el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, letra V. núm. 10.

Una mula parda clara, de un metro sesenta y cinco centímetros de alzada, de doce años, y con lunares blancos en la cara y cadera.

Núm. 1.252

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del mulo que al final se reseñará, de la propiedad de doña Francisca Serrano León, de estos vecinos, que la noche del treinta al treinta y uno de Marzo último desapareció del sitio conocido por Puerto alto, de este término, donde se encontraba pastando; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquel con la persona en cuyo poder se encuentre, si

no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á dos de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, Juan Fernández.

#### Señas de la caballería

Un mulo capón, de nueve años, un metro cincuenta centímetros de alzada, pardo raspado, con el hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, letra V. núm. 10 en la cadera izquierda.

#### CABRA

Núm. 1.248

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á don Francisco Moreno Navas y don Julio Alcáide Muñoz, vecinos que fueron de esta ciudad y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba el día diez del actual, y hora de las doce de su mañana, con el fin de asistir á juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por el delito de daño contra Martín de la Cruz Guillén, vecino de Lucena.

Dado en Cabra á dos de Abril de mil novecientos trece.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

#### RUTE

Núm. 1.249

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una burra rucia clara, de ocho á nueve años de edad, de regular alzada, sin hierro ni seña particular, y de una rucha negra, de cuatro á cinco años, de regular alzada, sin hierro ni seña particular, cuyas caballerías, que están recién esquiladas y pertenecen al vecino de Iznájar José Puerto Cañadas, le fueron sustraídas á éste en la madrugada del veintiseis al veintisiete de Marzo último, de una cuadra de la casa que habita, sita en el partido de Cierzos y Cabrerías, del término de dicha villa, y caso de ser habidos se pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Rute á primero de Abril de mil novecientos trece.—José Eguilaz.—El Secretario judicial, Carlos Englién.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.246

Don Rafael Lovera Cabello, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido por traslación del propietario.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las dos caballerías asnales que se reseñan á continuación, propias respectivamente de Juan Mures Gómez y Juan Crespín Aguilar, vecinos de La Victoria, hurtadas en la noche del día treinta de Marzo último, en terrenos del cortijo de Maestre-Escuela, término de esta ciudad; y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á dos de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Lovera.—El Secretario, Antonio López del Moral.

#### Señas de las caballerías

Una burra rucia clara, de treinta meses, de 1'30 metros de alzada y herrada en el anca izquierda con el de la Compañía Europe Company.

Y otra burra de tres años, rucia, de 1'32 metros de alzada y herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola.

#### POZOBLANCO

Núm. 1.245

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un cerdo, con peso de dos arrobas á dos y media, de siete meses, entero, pelo negro, con la seña llamada boca de lagarto en las dos orejas, algo gotoso de las extremidades; y de un candado pequeño, color verde, con cubrellave, forma corazón, robados al vecino de Alcaracejos, Martín Sánchez Ayala, la noche del veintiseis al veintisiete del actual, de su cerradero de cerdos, sito en la Fuente vieja, ruedos de dicha villa, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordada en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á treinta y uno de Marzo de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

#### CÓRDOBA

Núm. 1.253

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente juicio verbal número ciento treinta y siete de mil novecientos doce, á instancia de Francisco Bueno Moreno, contra don Juan Lucena Cuenca, por cobro de pesetas, en cuyo expediente obra la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, que copiadas á la letra, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á siete de Septiembre de mil novecientos doce, reunido el Tribunal municipal, compuesto por los señores don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez de este distrito, y por los Adjuntos don José Illescas Encinas y don Pablo Vicente Calvillo, para ver y fallar el presente juicio verbal seguido entre partes, sobre cobro de pesetas; y

Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos á don Juan Lucena Cuenca, vecino de Lucena, á que inmediatamente abone á don Francisco Bueno Moreno la cantidad de ciento veintidos pesetas con veinte céntimos, que resulta adeudarle, valor de las plantas de santolina, semilla de eucalipto, plantas de castaño y gastos de embalaje y porte que se detallan en el primero resultando de esta sentencia, imponiéndole además las costas de este juicio. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará por exhorto al demandado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de Larriva.—José Illescas Encinas.—Pablo V. Calvillo.

Dado en Córdoba á primero de Abril de mil novecientos trece.—Angel de Larriva.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

#### MONTORO

Núm. 1.269

Don Rafael Coca Gómez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de don Miguel Mercado Prado, representado por el Procurador don Martín Vega-Leal, de quien es sustituto el también Procurador don Sebastián Vega-Leal Cruz, contra los herederos de Andrés García Gómez, en reclamación de cuatrocientas noventa y nueve pesetas y costas, he acordado sacar en pública subasta, que deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecido en la Plaza Alfonso XII, número dieciocho, á las doce de su mañana del día veintiseis del actual, la finca que á continuación se expresa:

Una casa en la calle Renepón, número tres, sita en el barrio del Retamar, de esta ciudad; que linda por la derecha entrando formando esquina y vuelve á la calle Judicial; por la izquierda con la de los herederos de Antonio Justo, y por la espalda con la casa número cinco de la calle Judicial; consta de una superficie de ciento treinta y tres metros cuadrados, distribuido en un portal, cocina, con una habitación á la izquierda y otra á la derecha, y un patio con tres cobertizos, cuyo piso segundo consta de dos cámaras, la cual ha sido valorada en la cantidad de mil cien pesetas, y cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos una cantidad igual al diez por ciento del tipo de la subasta.

3.ª Los autos expresados y la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad en el que consta la última inscripción de posesión y el certificado de gravámenes, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, durante las horas de despacho, para que pueda examinarlos los que tomen parte en la subasta; y

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que obra en autos, sin que puedan exigirse otros, y á condición de ceder.

Dado en Montoro á dos de Abril de mil novecientos trece.—P. S. M., Manuel Benítez.—V.º B.º: Rafael de Coca.

#### Administración de Justicia

##### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.250

VEGA VARGAS José, que se dice ser vecino de Puente Genil, sin que consten otras circunstancias, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, á prestar declaración en causa por hurto de caballerías.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.224

GARCIA PRIETO Antonio (a) Chichuelo, natural de Sevilla, soltero, ebánista y torero, de diecisiete años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle Pureza, número veintinueve; procesado en causa por estafa por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buja-lance.

#### Pastos

Núm. 1.212

Desde 1.º de Abril actual, y por tiempo de un año, se arriendan los pastos de la dehesa SOTILLO DEL CUZARRÓN, término de Córdoba, por el precio de 17.402 pesetas. Pueden dirigir ofertas y se informará en la casa Administración del Excmo. señor Duque del Infantado, calle Candelaria, 8, en Córdoba. 5-8

#### Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6